Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de diciembre de 2021

**Recomendaciones de Buenas Prácticas Comunicativas en el Tratamiento de la Discapacidad**

**Observatorio de la Discriminación en Medios de Comunicación**

Con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad, el día 3 de diciembre de cada año se celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Fue declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 47/3, en el año 1992.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada en el año 2006, es un tratado internacional que establece como fundamentales los derechos a la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad. También insta a todos los Estados a que las personas con discapacidad puedan llevar una vida independiente, participando activamente en la sociedad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue incorporada a la legislación argentina en el año 2008 (Ley Nº 26378) y adoptó rango constitucional en el 2014, a través de la Ley N° 27044.

De acuerdo a esta normativa:

“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.” (art. 1 párrafo 2 - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)

En relación con el tratamiento de la discapacidad en los medios de comunicación, es importante señalar que, según lo establecido por la Ley N° 26.522/09 (de Servicios de Comunicación Audiovisual), los mismos deben velar por el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378) y difundir una imagen de las personas con discapacidad no discriminatoria, compatible con los postulados de dicho instrumento internacional.

Desde el Observatorio de la Discriminación en Medios de Comunicación, instamos a a la utilización de un lenguaje adecuado e inclusivo, que no contribuya a la reproducción de estereotipos y/o la estigmatización. En esa línea, y según los lineamientos de la Convención, es importante no definir ni nombrar a las personas a partir de su discapacidad (“discapacitado”, “ciego”, “sordo”, etc.), ya que la discapacidad es sólo un aspecto de la vida de las personas. De igual forma, se debe evitar el uso de eufemismos a través de términos como “personas con necesidades especiales” o “personas con capacidades diferentes”, que velan la discapacidad otorgándole una valoración negativa y vergonzante. Por eso se recomienda siempre anteponer la condición de persona.

Bregamos por la eliminación de la perspectiva capacitista, frecuentemente observada en distintos formatos mediáticos, que establece que las personas “capacitadas” son la norma y las personas con discapacidad deben adaptarse o ser excluidas; colocando en un rol de superioridad a aquellos cuerpos que están en consonancia con la heteronorma.

El INADI trabaja en la promoción de derechos para que las personas con discapacidad sean tratadas según los principios de diversidad, autonomía, dignidad e inclusión. Es importante garantizar un enfoque que reconozca y garantice el acceso de derechos y promover un modelo social de discapacidad, tomando en cuenta que las barreras están en la interacción con el entorno y no en la persona.

A continuación, compartimos una serie de [recomendaciones y sugerencias para el tratamiento de la discapacidad en medios de comunicación](https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2021/04/Recomendaciones-para-el-Tratamiento-Responsable-sobre-la-Discapacidad.pdf) elaboradas por la Defensoría del Público, la Agencia Nacional de Discapacidad, la Secretaría de Medios y Comunicación Pública y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

**Recomendaciones para el abordaje**

***1 - Personas con discapacidad, no discapacitadas***

Es conveniente usar expresiones que destaquen que se trata de personas, en lugar de presentar la discapacidad y sus características como el rasgo de identidad del sujeto. Descartar “discapacitado/a” o “minusválido/a”.

Se recomienda el uso de: persona con discapacidad, persona ciega, persona con discapacidad visual, persona con baja visión, persona sorda, persona hipoacúsica o con hipoacusia, persona usuaria de silla de ruedas, persona con paraplejia, hemiplejia, tetraplejia, persona con discapacidad motora, persona con discapacidad intelectual, persona con discapacidad psicosocial o mental, persona de baja talla.

***2 - ¿Cómo querés que te nombre?***

Es fundamental priorizar la voz de la persona u organización e indagar, en los casos en que se establezca contacto directo, cómo quiere y elige ser nombrada. Hay muchos grupos de personas con discapacidad y movimientos que resignifican términos reduccionistas y/o estigmatizantes como parte del ejercicio de derechos.

***3 - No presentar a las personas con discapacidad como sufridoras o afectadas.***

La discapacidad es el resultado del vínculo de la persona con las barreras del entorno. De ahí que se debe utilizar la expresión “situación de discapacidad” y no presentar a la persona con discapacidad como alguien que la “sufre”, la “padece “o “está afectada” por ella. Estos usos, además de plantear la discapacidad en términos subjetivos e individuales, cargan con una significación negativa a la forma en que se transita la discapacidad.

***4 - Eliminar el uso de eufemismos y etiquetas***

Es conveniente evitar el uso de eufemismos, diminutivos, sustantivos y adjetivaciones, tales como “personas con capacidades especiales”, “personas con capacidades diferentes”, “paciente”, “lisiado/a”, “minusválido/a”, “inválido/a” y “no vidente”, entre otros. Estas referencias propician el etiquetamiento y la segregación de las personas con discapacidad de la sociedad. De igual modo, actúan los señalamientos de la discapacidad como antítesis de la “normalidad” o como situación a “corregir”, y/o a “rehabilitar”.

***5 - Ni héroes ni víctimas***

Las personas con discapacidad no son ni héroes ni víctimas. Tanto la lástima como la admiración suponen la segregación de las personas con discapacidad del colectivo social y establecen un trato diferencial negativo hacia ellas. En este sentido, se sugiere evitar la musicalización que refuerza el dramatismo.

Se recomienda no usar la discapacidad como adjetivo con valoración negativa (por ejemplo, “gobierno ciego”, “gobierno sordo”, “político autista”, “funcionario/a esquizofrénico/a”), ya que estos usos refuerzan miradas estigmatizantes y despectivas hacia las personas con discapacidad.

A su vez, cuando se comunican historias personales motivadoras, es importante destacar las redes de apoyo que contribuyeron a esa situación. Se evita, así, presentar la autonomía y la concreción de proyectos de la persona con discapacidad como un logro en soledad. De lo contrario, se crea el riesgo de que quien no alcance esos logros lo perciba como una dificultad personal, en lugar de visualizar la escasez de oportunidades por un entorno desfavorable.

***6 - Erradicar estereotipos***

La consideración de las personas con discapacidad como incapaces de tomar decisiones, como personas inferiores, improductivas, asexuadas, inmaduras, contribuye a promover desconocimiento y discriminación. Es preciso dejar de mostrar la discapacidad como un disvalor.

Es importante difundir representaciones de las personas con discapacidad desde la potencia, la capacidad de acción, la organización y el desarrollo de proyectos, entre otras referencias que comunican la autonomía y el carácter activo y social de las personas.

***7 - Referirse a la inclusión y no a la integración***

En línea con el paradigma social de la discapacidad, el enfoque mediático del tema requiere ser tratado desde la inclusión. Cuando se habla de integración, se hace referencia a espacios, productos, comunicaciones o servicios exclusivos para personas con discapacidad, frente a otros para personas sin discapacidad. La inclusión plantea entornos para todos y todas.

Un ejemplo muy claro es cuando se habla de la escolaridad. En la integración, los niños y las niñas forman parte de un espacio educativo con pautas preestablecidas, contando con apoyos como docentes integradores, que adecúan materiales y no realizan modificaciones en la enseñanza de los contenidos. En la inclusión, la escuela se transforma en un espacio flexible que alberga a todo el alumnado, sin importar si tienen alguna discapacidad. Se incorporan también los apoyos, pero la escuela desempeña un rol activo y los apoyos se transforman en parte del aula y no son algo específico de estudiantes con discapacidad. Un ejemplo es cuando niños y niñas sin discapacidad reciben alguna explicación de docentes de apoyo.

***8 - Las personas con discapacidad como fuentes de todos los temas***

Las personas con discapacidad tienen derecho a la comunicación, lo cual implica no sólo acceder a información sino también a expresar sus opiniones sobre distintos temas como parte de la ciudadanía que integran.

Las personas con discapacidad tienen intereses y acciones vinculadas a la política, la economía, el deporte, la salud, la educación, la moda y la cultura, entre otros.

En este punto, es importante tener en cuenta que las comunicaciones y entrevistas con las personas y sus colectivos tienen que contar con herramientas de accesibilidad comunicacional. (ver las recomendaciones para entrevistas, que figuran en este documento).

***9 - Comunicar la discapacidad y los contextos particulares***

Hay características de algunas personas con discapacidad que incrementan las dificultades en el acceso a sus derechos o aumentan situaciones de opresión e injusticia social. Por ejemplo, personas con discapacidad que están en situación de pobreza, integran el colectivo LGTTTBIQ+, son habitantes de pueblos originarios, personas mayores, inmigrantes, niños, niñas, adolescentes, géneros víctimas de violencia.

Esto no siempre es una desventaja. También puede ser una potencia o simplemente una experiencia más. No obstante, es preciso comunicar cada situación en su contexto, tomando en cuenta todos los elementos y características sociales que lo componen.

***10 - Incorporar la perspectiva de género***

Las mujeres con discapacidad y/o pertenecientes al colectivo LGTTTBIQ+ están más expuestas a vivir situaciones de abuso, violación, y malos tratos, dentro y fuera del hogar. Enfrentan también mayores dificultades a la hora de denunciar.

Es necesario que los medios visibilicen esta realidad, al igual que la presencia y participación activa de las mujeres con discapacidad en los movimientos de lucha y reivindicación de género (movimiento “Ni una menos”, Encuentro Nacional de Mujeres, entre otros espacios).

Asimismo, es imprescindible mediatizar y poner en agenda las realidades laborales y familiares de las mujeres y diversidades con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, en especial, los derechos sexuales y reproductivos.

**Recomendaciones para entrevistar a personas con discapacidad**

Tanto cuando es tratada la discapacidad como tema, como en cualquier otro eje informativo, las personas con discapacidad son una voz a ser incluida. Siempre es importante conversar previamente con la persona (ya sea en piso o en exteriores) para realizar los ajustes que sean relevantes para esa entrevista en particular.

* Proponer abordar la temática desde una perspectiva de derechos.
* Nombrar a las personas por su nombre propio.
* Previo a la entrevista, revisar las barreras físicas, comunicacionales y/o cognitivas que puedan llegar a aparecer y conversar conjuntamente cómo derribarlas.
* Relevar y generar recursos de accesibilidad comunicacional para la entrevista (por ejemplo, interpretación de Lengua de Señas Argentina, espacio para circulación sin obstáculos, descripción espacial que sea necesaria, etc.).
* En los casos en los que la persona está acompañada, dirigirse siempre a quien se esté entrevistando.
* Realizar encuadres y tomas que fomenten la igualdad y el trato respetuoso entre las y los participantes de la entrevista.
* Revisar con antelación las preguntas que se llevarán a cabo, corroborar la enunciación de las mismas para fomentar la comprensión. Si se entrevista a una persona con discapacidad intelectual, utilizar Lectura Fácil, lenguaje concreto y conciso, no aniñado y preferir preguntas cortas y con palabras de uso frecuente.

**Sugerencias para producir contenidos accesibles**

La accesibilidad es una forma de derribar barreras. En el marco de una perspectiva comunicacional, la accesibilidad será condición necesaria para el ejercicio del derecho a la comunicación. No será posible ejercer ninguno de los ejes que el derecho a la comunicación aborda, si no es posible acceder a los medios de comunicación.

Los contenidos audiovisuales pueden entenderse accesibles desde dos puntos de vista: concebidos de manera accesible o accesibilizados posteriormente a su realización. En el primer caso, el diseño del audiovisual ya tendrá desde su planificación y producción herramientas y lenguas que sean parte del contenido. En el segundo caso, las herramientas serán incorporadas sobre el material ya realizado.

Las herramientas de accesibilidad comunicacional más usuales en medios audiovisuales son: el CC subtitulado oculto para personas hipoacúsicas y sordas, la audiodescripción, Lectura Fácil, el español sencillo y la LSA).

**Lengua de señas.** Las lenguas de señas son las lenguas de las comunidades de personas sordas. En nuestro territorio se trata de la lengua de señas argentina. En medios audiovisuales la traducción o interpretación español-lengua de señas argentina es una de las formas en las que los discursos enunciados oralmente devienen accesibles a quienes utilicen esta lengua. La presencia de la interpretación en lengua de señas en los medios audiovisuales es condición necesaria pero no suficiente para que la accesibilidad sea efectiva. Es preciso que las condiciones técnicas, de edición y configuración del espacio de trabajo sean adecuados para lograr una imagen clara de la Lengua de Señas Argentina – español.

**Audiodescripción.** Las audiodescripciones transmiten de manera oral información visual. El guión audiodescriptivo está compuesto por unidades de información que se insertan en los silencios del programa audiovisual y tienen como objetivo contextualizar la trama, los ambientes y los efectos sonoros para audiencia con discapacidad visual. En el caso del audiovisual, son locuciones que se guionan y graban para intercalarlas en los espacios libres entre diálogo y diálogo.

**Subtitulado para personas sordas.** Los subtítulos son los textos que aparecen en el borde inferior de una imagen, con frecuencia sobreimpuestos a ella, aportando información adicional sobre la misma o traduciendo una narración o diálogo hablado. El subtitulado para personas con discapacidad auditiva es una práctica de traducción que se realiza entre modalidades (de oral a escrito) y que, además, cuenta en la traducción con rasgos sociales. La tarea consiste en transcribir lo dicho oralmente y sumar información sonora.

**Lectura Fácil.** Es una reescritura de los textos o discursos en español de manera clara. Está destinado a personas cuya comprensión lectora se encuentra limitada. Es una adaptación que hace más fácil tanto la lectura como la comprensión. En medios audiovisuales esto puede ser realizado mediante audio o subtitulado.

**Validación.** Los agrupamientos de personas con discapacidad recomiendan que la puesta en marcha y desarrollo de la accesibilidad comunicacional sean validados de manera recurrente por usuarios/as.

Los contenidos accesibles son relevantes tanto en la transmisión televisiva, así como en las plataformas y redes en los que estos se emiten. Es obligatorio el doblaje para su televisación, de acuerdo a la Ley Nº 23.316 y su decreto reglamentario de 2013 y la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual 26.522, que en su artículo 66 se refiere a la “accesibilidad”.

Debe ser contemplado, también, el doblaje de informes realizados en idioma extranjero, así como el de aquella gráfica que se coloca en pantalla como teléfonos, formas de comunicación, y toda información que se emite y no puede ser leída por personas ciegas o con disminución visual. Al presentar las notas periodísticas debería mencionarse de forma explícita quiénes van a ser las personas que van a escucharse o bien aclararlo en los textos en off.

**Marco Normativo de Referencia**

**Ley Nº 26378, (21/05/2008).** Se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su protocolo facultativo: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/ anexos/140000-144999/141317/norma.htm

**Ley Nº 27044, (Diciembre de 2014).** Otorga rango constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma. do?id=239860

**Ley Nº 27061, (Diciembre de 2014).** Aprobación del tratado de Marrakech, de excepciones en derechos de autor para acceso a la lectura de personas con discapacidad: http://servicios.infoleg. gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=240786

**Ley Nº 22431, (Marzo de 1981).** Sistema de protección integral de las personas discapacitadas: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=20620>

**Ley Nº 25504, (Noviembre de 2001).** Certificado Único de Discapacidad: http://servicios.infoleg.gob. ar/infolegInternet/verNorma.do?id=70726

**Ley Nº 26653, (Noviembre de 2010).** Acceso a la información Pública: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175694/norma.htm

**Ley Nº 26657/10: Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones:** http://servicios.infoleg.gob.ar/ infolegInternet/verNorma.do?id=175977

**Ley Nº 25212, (Noviembre de 1999).** Pacto Federal del Trabajo. Anexo VI. Plan Nacional para la inserción laboral y el mejoramiento del empleo de las personas discapacitadas: http://servicios. infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=61876

**Ley Nº 25280, (Julio de 2000).** Aprobación de la Convención Interamericana para La Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad: http://servicios. infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=63893

**Ley Nº 26522, (Octubre de 2009).** Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, art. 66: mecanismos de accesibilidad para pcd. modificada por decreto 267/2015: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/norma.htm

Decreto reglamentario de Ley Nº 23316, (Julio 2013). Ley de doblaje: https://www.argentina.gob. ar/normativa/nacional/decreto-933-2013-217418/texto

**Para más información consultar:**

<https://www.argentina.gob.ar/andis/digesto-nacional-dediscapacidad>